

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de modificación del convenio colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación) Código número 28012540012003.*

Examinado el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación, por el que se modifica el mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID**

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid en la Universidad Carlos III de Madrid, Campus de Getafe, sala 11.1.16, el día 29 de octubre de 2024 en sesión ordinaria, constituida por las siguientes personas:

- D. Pablo Fajardo Peña, representante de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Doña Soledad Torre Cuadrada García-Lozano, representante de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. José de Frutos Vaquerizo, representante de la Universidad Politécnica de Madrid.
- D. Julio Banacloche Palao, representante de la Universidad Complutense de Madrid.
- D. Carlos Enrique Cuesta Quintero, representante de la Universidad Rey Juan Carlos.
- D. Sebastián Sánchez Prieto, representante de la Universidad de Alcalá.
- D. Jesús Escribano Martínez, representante de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (CCOO).
- D. Javier Becerra García, representante del Sector de Enseñanza de UGT Servicios Públicos de Madrid (UGT).
- Doña Elena Cermeño Martín, representante del Sector de Educación de Madrid de la Central Independiente y de funcionarios (CSIF).

Considerando que la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, en sesiones de fecha 3 de junio y 8 de julio de 2024, acordó la aprobación de una Adenda al I Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid (Código de Convenio nº 2812540) y, al objeto de proceder al trámite de depósito, inscripción y publicación del referido acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Refundir en un “**único texto**” el contenido de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Negociadora celebradas los días 3 de junio y 8 de julio de 2024, denominado “**ADENDA Regulación transitoria de las figuras de contratación del personal docente e investigador con vinculación laboral como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**”, manteniendo el contenido del mismo vigente y añadiendo la Adenda que se refleja en el presente acuerdo, que tendrá valor de articulado del convenio.

Para su trámite, se faculta al actual presidente de la Comisión Negociadora, **D. Pablo Fajardo Peña**, para el trámite de depósito, inscripción y publicación en texto único, de la Adenda al I Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas, que en este mismo acto delega la gestión administrativa de depósito y registro del Acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en **D. Julián Martín Negro** provisto de DNI nº ***0640**.

En prueba de aceptación y conformidad, se firma el presente acuerdo en Getafe a 29 de octubre de 2024.

D. Pablo Fajardo Peña
Vicerrector de Personal
Docente e Investigador
Universidad Carlos III de
Madrid
Presidente de la Comisión
Negociadora

Doña Soledad Torrecuadrada García-Lozano
Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
Universidad Autónoma de Madrid

D. José de Frutos Vaquerizo
Gerente y Responsable de
Profesorado
Universidad Politécnica de
Madrid

D. Julio Banacloche Palao
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
Universidad Complutense de Madrid

D. Carlos Enrique Cuesta
Quintero
Vicerrector de Profesorado
Universidad Rey Juan Carlos

D. Sebastián Sánchez Prieto
Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado
Universidad de Alcalá

D. Jesús Escribano Martínez

Secretario de Universidad
FEM CCOO Madrid

Secretario de la Comisión
Negociadora

D. Javier Becerra García

Responsable del Sindicato de Universidad Sector Enseñanza
UGT Servicios Públicos de Madrid

Doña Elena Cermeño Martín

Vicepresidenta CSIF
Educación Madrid

ADENDA Regulación transitoria de las figuras de contratación del personal docente e investigador con vinculación laboral como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

PROFESORADO ASOCIADO

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), y considerando las necesidades transitorias que se pueden producir como consecuencia de su aplicación en el ámbito de las universidades públicas de Madrid, se acuerda incorporar un punto undécimo a la regulación de la figura de Profesorado Asociado contemplada en la ADENDA AL I CONVENIO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la siguiente redacción:

“Existen una serie de titulaciones y programas de formación oficial cuyos requisitos docentes y de regulación, en algunos casos, exigen de profesionales especialistas cuya dedicación por tener que compatibilizar con su puesto de trabajo no puede ir más allá de una asignatura o parte de ella, lo que obliga a asignarles una dedicación docente inferior a 90 horas anuales. Este es el caso, por ejemplo, de titulaciones más cortas (como los minor) o la impartición de asignaturas muy especializadas.

- a) Para atender con la máxima calidad a esas necesidades docentes, que hacen más competitiva la oferta de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, resulta necesario habilitar contratos de menor carga horaria, dirigidos a atender exclusivamente a esas situaciones especiales.
- b) De esta forma, de manera excepcional, durante el curso 2024/2025 se podrán ofertar contrataciones con una dedicación de dos horas u hora y media de docencia y dos horas u hora y media de tutoría. Estos contratos tendrán carácter indefinido.
- c) El número de contratos de Profesorado Asociado con una dedicación inferior a 3 horas de docencia y 3 de tutoría no podrá superar, en cómputo global durante la vigencia del acuerdo, el 20% de los puestos Profesorado Asociado de la plantilla del PDI Laboral de la universidad o de 10 puestos de este carácter en aquellas Universidades en las que, de la aplicación de dicho porcentaje, resultase un número inferior.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- d) Al comienzo de cada curso académico la universidad y el Comité de Empresa acordarán un listado de las asignaturas para las que es necesario contar con este tipo de profesorado y el número total de profesorado que puede ser contratado durante ese curso como profesorado asociado con una dedicación inferior a 3+3 de las contempladas en este acuerdo. Este acuerdo será necesario para poder proceder a la convocatoria de las plazas.
- e) En base al acuerdo reflejado en el apartado anterior, la convocatoria de las plazas con una dedicación inferior a 3+3 en los términos reflejados en el apartado b de este acuerdo, será notificada a la representación de las personas trabajadoras. Solo podrán autorizarse para asumir la docencia de asignaturas específicas que, por su naturaleza, por su peculiaridad en relación a la titulación o por exigencia legal, deba ser impartida por profesionales especializados. Será obligatorio que en la convocatoria aparezca el título de la asignatura y la franja horaria de mañana o tarde de impartición.

En la notificación a la representación legal de las personas trabajadoras se indicará el número total de contratos en vigor de profesorado asociado con las dedicaciones contempladas en la LOSU y el de profesorado asociado contratado con una dedicación inferior a 3+3 en el momento de la notificación.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- f) Las retribuciones a 1 de enero de 2024 del Profesorado Asociado con esta dedicación será la siguiente:

DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL POR 14 PAGAS	TRIENIOS
2+2	267,71	8,35
1.5+1,5	200,78	6,26

Debido a la singularidad de estas plazas no se les aplica la proporcionalidad en las retribuciones del resto del profesorado asociado, lo que se realiza de manera excepcional y sin que sea extensible a otras dedicaciones superiores.

Para las retribuciones no contempladas en esta tabla, se aplicará el mismo criterio que para el resto del profesorado asociado. Estas retribuciones se actualizarán sucesivamente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y que resulte de aplicación al personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

- g) Vigencia. El presente acuerdo estará vigente hasta la finalización del curso 2027/2028. Esta Comisión Paritaria podrá evaluar y revisar esta modalidad de dedicación antes de finalizar el curso 2024/2025.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- h) Efectos. Este acuerdo será de aplicación con efectos de 3 de junio de 2024.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

(03/19.603/24)

